

RESOLUCIÓN

Nº /15

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DIRECTIVOS DE NIVEL SUPERIOR – DIRECTOR, VICEDIRECTOR, Y REGENTE- CON CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE.

A. DE LA AUTORIZACIÓN.

1.- La Dirección del Instituto de Educación Superior solicita autorización vía e-mail a la Dirección General de Nivel de la que depende el Instituto y remite copia a la Inspección correspondiente para iniciar el procedimiento administrativo para la cobertura, con carácter interino o suplente, del cargo directivo de que se trate, en el término de 1 (un) día hábil subsiguiente de producida la vacante, debiendo adjuntar constancia de la causal de la vacante.

B. DE LA PUBLICACIÓN DE LA VACANTE.

1.- Una vez autorizada la cobertura del cargo directivo, la publicación deberá realizarse en el Formulario de Publicación de Vacantes online durante el término de 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos, a partir de la fecha autorizada por la Dirección General de Nivel de la que depende el Instituto. En el mismo periodo se realizará la inscripción de los aspirantes en la Institución. La falta de publicación es causal de nulidad de la convocatoria.

2.- La Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional efectuarán la difusión del llamado a inscripción en su página web; asimismo los Institutos de Educación Superior deberán difundir la convocatoria por todos los medios de difusión que dispongan.

C. DE LA INSCRIPCIÓN.

C1.- DISPOSICIONES GENERALES

Ante causal justificada que implique la suspensión de las actividades en el establecimiento o cualquier otra situación que impida el normal desarrollo de la inscripción, la Institución comunicará inmediatamente a la Dirección General respectiva, la prórroga del término de la



inscripción y presentación de la Propuesta de Acción Institucional hasta completar el período correspondiente.

C2.- DE LOS ASPIRANTES

2.1 En caso de no existir ascenso automático (Dcto. 214/E/63. art 46) serán requisitos para la inscripción como aspirantes a cargos directivos en el Nivel de Educación Superior:

- a) Revistar con carácter de profesor titular o interino en horas cátedra del Nivel de Educación Superior del Instituto en el que se realiza la convocatoria.
- b) Para el cargo de Director el aspirante deberá ejercer la docencia en la gestión estatal, poseer título docente o de nivel superior o universitario y una antigüedad docente no menor a 10 (diez) años, de los cuales 5 (cinco) años deben pertenecer a Institutos de Nivel Superior de la modalidad y/o especialidad (Ley 10049).
- c) Para los cargos de Vicedirector y Regente se requieren las mismas condiciones que el cargo de Director, y una antigüedad docente no menor a 8 (ocho) años, de los cuales 4 (cuatro) años deben pertenecer a Institutos de Nivel Superior de la modalidad y/o especialidad. (Ley 10049).

2.2 Completar el Formulario de Inscripción Online con sus datos personales e imprimir tres ejemplares.

2.3 Confeccionar el Currículum Vitae, según formato online.

2.4 Presentarse personalmente o por medio de un representante (con autorización y DNI), en la Institución que realiza la convocatoria, en fecha y horario de inscripción publicado, con la siguiente documentación:

- a) Constancia de Inscripción por triplicado.
- b) DNI original y copia.
- c) Currículum Vitae, original y copia, foliado y firmado en todas sus hojas por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales y adjuntando sus respectivas copias.
- d) Copia de Título/s, Postítulo/s, Postgrado/s, adjuntando Diploma y/o Certificado Analítico.
- e) Constancia de Servicios actualizada con firma, aclaración y DNI del aspirante.

La Documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.



2.5. Una copia de la Constancia de Inscripción y del Curriculum Vitae, firmadas por el responsable de la inscripción, serán consideradas como únicos comprobantes válidos de dicho acto administrativo y de la documentación presentada por el aspirante.

2.6. Con el fin de la elaboración de la Propuesta de Acción Institucional, los aspirantes deberán solicitar al momento de la inscripción en la Institución, un informe escrito con los datos institucionales básicos para la elaboración de la propuesta de acción institucional, confeccionado por la Secretaría de la misma y refrendado por la Inspección de Nivel de la que depende el Instituto.

2.7. A partir del cierre del período de Inscripción, los aspirantes dispondrán hasta 5 (cinco) días hábiles inmediatos y consecutivos para la presentación de su Propuesta de Acción Institucional, según formato Anexo III "Criterios Generales de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista".

2.8 La falta de presentación de la Propuesta de Acción Institucional será considerada desistimiento a la convocatoria por parte del postulante.

C3.- DE LOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCIÓN.

3.1. La Dirección del Instituto de Educación Superior delegará en un agente del Instituto la responsabilidad de la inscripción, quien deberá:

- Controlar de manera exhaustiva cada Curriculum Vitae.
- Verificar toda la documentación con las constancias originales.
- Consignar al final de la misma la leyenda: "Se hace contar la coincidencia con la documentación original, comprendiendo (consignar cantidad de) folios".

3.2. El responsable de la Inscripción recibirá la Propuesta de Acción Institucional, adjuntándola a toda la documentación presentada por el aspirante. Dicha presentación se hará en sobre cerrado y en el horario de funcionamiento de la Institución.

3.3 Finalizado el período de inscripción el agente a cargo de la misma confirmará en el Sistema Informático respectivo dicha inscripción, dando origen al Formulario Acta Síntesis online en el que constará la totalidad de los aspirantes inscriptos.

D- DE LA ELABORACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DE LA PONDERACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES



- 1.- El día hábil subsiguiente al cierre del plazo de la recepción de la Propuesta de Acción Institucional, la Dirección del Instituto elevará a la Dirección General de Nivel correspondiente la siguiente documentación:
 - a. Acta Síntesis de Inscriptos.
 - b. Toda la documentación presentada por los postulantes.

- 2.- La Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior dispondrá desde la recepción de la documentación hasta 5 (cinco) días hábiles inmediatos y consecutivos para la elaboración del dictamen, el que deberá contener:
 - a. Detalle y valoración de las titulaciones y antecedentes de los aspirantes merituados, conforme con los criterios de ponderación definidos en el Anexo II "Grilla de Valoración de Títulos y Antecedentes".
 - b. La justificación debidamente fundada de la exclusión de alguno/s o de todos aspirante/s.
 - c. La fundamentación de las ponderaciones con disidencia, si las hubiera.

- 3.- La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 40% de la merituación total. Para el resto de los aspirantes se fijará su puntuación, en relación porcentual al primer puntaje.

- 4.- En la página oficial de la Dirección General de Nivel respectiva se publicará durante 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos el Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes.

- 5.- La publicación en la página web por parte de la Dirección General de Nivel correspondiente será considerada como notificación fehaciente, siendo responsabilidad del postulante verificar el orden de mérito resultante.

- 6.- Los aspirantes podrán interponer Recurso de Reconsideración dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes al período de publicación del Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes, y hasta la primera hora del sexto día hábil en el horario de inscripción fijado en la convocatoria. El mismo plazo rige para que la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior se expida sobre las solicitudes de reconsideración. La interposición de Recursos no impide la continuidad del acto administrativo.

- 7.- En el caso de rectificación, la nueva Acta Dictamen de Títulos y Antecedentes deberá ser publicada por el término de 3 (tres) días hábiles inmediatos y consecutivos.

- 8.- En el caso de no contar con inscriptos en la convocatoria o que la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior considere que los postulantes no cumplen con los requisitos establecidos se procederá a realizar una nueva publicación de vacante.



E - DE LA ENTREVISTA.

1.- La Dirección de Nivel de la cual depende el Instituto fijará lugar, fecha y hora donde se desarrollará la Instancia de Entrevista, debiendo efectuar la notificación fehaciente a cada postulante.

2.- Los miembros de la Comisión para la Instancia de Valoración de Propuestas de Acción Institucional y Entrevista, teniendo en cuenta los criterios de valoración definidos en el Anexo III "Criterios Generales de Valoración de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista", propiciarán un intercambio con cada aspirante con el objetivo de posibilitar que el contenido de la Propuesta de Acción Institucional se explicita de manera clara y adecuada, demostrando cuáles son los aportes significativos que desde el cargo se podrán realizar a la Institución. Posteriormente, elaborará el orden de mérito final o declarará desierta la convocatoria. En este último caso, la Dirección del Instituto solicitará una nueva fecha de publicación de la vacante.

3.- Toda la Instancia de Evaluación de Propuesta de Acción Institucional y Entrevista deberá sustanciarse en el plazo que no supere los 7 (siete) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del orden de mérito de Titulación y Antecedentes realizada por la Comisión de Valoración de Títulos y Antecedentes para Cargos Directivos en el Nivel Superior.

F- DE LA ELABORACIÓN DEL ACTA DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA INSTANCIA DE PROPUESTA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y ENTREVISTA.

1.- Finalizada la Instancia de la Entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará un Acta Dictamen en la cual quedará determinada la conformación del orden de mérito.

2.- Definido el orden de mérito, la Dirección General de Nivel correspondiente publicará el mismo en su página web. Este mecanismo se considera notificación fehaciente. Por su parte, la Institución deberá exhibir el Acta Dictamen en formato papel por el término de 3 (tres) días hábiles en el lugar dispuesto para tal fin.

3.- En el lapso de 2 (dos) días hábiles posteriores el aspirante mejor meritulado deberá firmar la aceptación del ofrecimiento, y en el término de 5 (cinco) días hábiles subsiguientes, cumplimentar con la presentación del Régimen de Incompatibilidad y el Certificado de Apto Psicofísico.

G-DE LA DESIGNACIÓN.



1.- La Dirección General de Nivel respectiva efectuará la designación del docente seleccionado mediante Resolución "ad referéndum" de la Superioridad. Posteriormente, la Inspección de Educación Superior de la que depende el instituto deberá poner en posesión al docente que acepte el cargo mediante Acta, a partir de la fecha del instrumento legal mencionado.

2.- El proceso de cobertura deberá desarrollarse en un periodo que no exceda los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de vacante.

3.- En el caso de existir interposición de los Recursos Administrativos previstos en la Ley Ritual (Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5350 T.O 6658), la Institución deberá notificar fehacientemente al docente que acepte el ofrecimiento, sin perjuicio que conforme a la normativa citada, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado.

H- DE LAS INHIBICIONES DEL ÓRGANO EVALUADOR.

Los integrantes del Órgano Evaluador estarán inhibidos de participar en las merituciones en los que se encuentren inscriptos. Asimismo, si presentan relaciones de consanguinidad u otras causales de recusación, según normativa vigente. Dichas inhibiciones se harán constar en el Acta Dictamen.

AÑO CIII - TOMO DCXX - N.º 165
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016



ANEXO II

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

GRILLA DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

TITULACIÓN:		
	Titulación de inscripción	
Profesor con alcance para Nivel Superior	1800	Es condición para el ingreso según Ley 10049
Profesional Universitario	1600	
Profesor de IES (2600 Hs. o más)	1400	
Técnico de Nivel Superior	1200	
Otros títulos: (Abarcados por la Ley 7991/90 Art. 1° y 2°)	800	
TÍTULOS ESPECÍFICOS DIFERENTES A LOS DEL INGRESO (Según Decreto. 1845/03)	900	
TRAYECTOS PEDAGÓGICOS	200	
POSGRADOS ESPECÍFICOS ¹		
Doctorado	500	
Maestría	400	
Especialización	300	
POSTÍTULOS ESPECÍFICOS ²		

1 Deberán estar relacionados con temáticas referidas a gestión directiva, análisis institucional, investigación en el área de educación y/u otra especificidad de las funciones del cargo vacante y/o del Nivel.



Diplomatura Superior		300
Especialización Docente de Nivel Superior		250
Actualización Académica		200
EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA		Máximo 100 pts.
Antigüedad Directiva (Por año o fracción mayor de seis (6) meses)	En el Nivel Superior	5
	Cargos Directivos en el Nivel Secundario	2,5
	Cargos directivos en el Nivel Primario	1,5
FORMACIÓN CONTINUA³		Máximo 200 pts.
	Dictados por hora reloj ⁴	Asistente por hora reloj
Formación General ⁵	0,50	0,25
Formación Específica ⁶	1	0,50

2 Deberán estar relacionados con temáticas referidas a gestión directiva, análisis institucional, investigación en el área de educación y/u otra especificidad de las funciones del cargo vacante y/o del Nivel.

³ Cursos de capacitación con un mínimo de cuarenta (40) horas reloj según Dcto. 1845/03, cuyas temáticas se refieran a la gestión directiva, análisis institucional y/o investigación en el área de educación. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de inscripción de los aspirantes y hasta treinta días anteriores a la misma.

⁴ Cursos de capacitación a docentes cuyas temáticas se refieran a gestión directiva, análisis institucional, investigación en el área de educación y/o gestión cultural u otra temática relacionada con el cargo vacante.

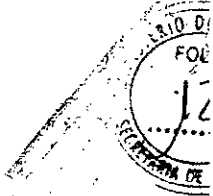
No se otorgará puntaje por la réplica de los mismos cursos.

5-Se valorarán las capacitaciones referidas a las siguientes temáticas:

- En cuestiones pedagógicas generales.
- Sobre el sentido ético y político de la tarea de educar.
- Sobre problemáticas específicas de los Institutos de Educación Superior.
- Sobre la ética profesional, la formación ciudadana y los derechos humanos.
- Sobre legislación educativa.
- Sobre prevención de adicciones, socorrismo y primeros auxilios.
- Sobre el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
- En aspectos vinculados a la Educación Sexual Integral.
- En atención a las necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad.
- En aspectos laborales (legales, gremiales y de salud laboral) u otras que refieran a funciones propias del cargo.
- En orientaciones para una sana convivencia, resolución de conflictos y en comunicación institucional.
- En pautas para el trabajo colectivo.
- Sobre evaluación institucional.

6 -Se considerará formación específica, las capacitaciones ajustadas a los requerimientos propios de cada cargo, según se define a continuación:

- Sobre análisis Institucional.
- Gestión y/o conducción de Institutos Educativos.
- Sobre el acompañamiento de estudiantes en formación.
- En metodología de la investigación.



Seminarios, Congresos, Jornadas ⁷	0,2	0,10	
PUBLICACIONES ESPECÍFICAS⁸	Máximo 200 pts.		
	Artículo y/o capítulo de libro o revista	Libro de Autoría Compartida	Libro de Autoría Única
	10	30	50
INVESTIGACIONES ESPECÍFICAS⁹	Máximo 200 pts.		
	Director		Miembro de Equipo
	25		15
OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES¹⁰ Máximo 300 pts.			
Experiencia específica en alguna de las funciones previstas en la Resolución N° 750/11 Artículos. 20, 21 y 22.	Por certificación	15	Máximo 45 pts.
Concurso Directivo de Antecedentes y Oposición	<i>De Nivel Superior Concurso aprobado</i>		<i>50 pts.</i>
	<i>De otros Niveles concurso aprobado</i>		<i>25 pts.</i>
Postgrados o Postítulos incompletos ¹¹	Por certificación	15	Máximo 75 pts.
Programas Ministeriales y/o Universitarios	Participación en	15	

- En el desarrollo e implementación de proyectos educativos.
- En el conocimiento de lineamientos curriculares generales del Nivel Superior y del Nivel de referencia.
- En funciones anexas a la formación inicial, en el IES objeto de la convocatoria.

⁷ Cuyas temáticas se refieran a gestión directiva, análisis institucional, investigación en el área de educación y/o gestión cultural u otra temática relacionada con el cargo vacante.

⁸ Publicaciones referidas a las funciones propias del cargo con ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por Instituciones de reconocida trayectoria.

⁹ Investigaciones en temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra Entidad Ministerial o Universidad.

No se considerarán las investigaciones realizadas como parte de los Postgrados.

¹⁰ En todos los casos deberá guardar relación con las funciones del cargo de referencia.

¹¹ Se ponderarán Postgrados o Postítulos incompletos, siempre que guarden relación con las funciones con el cargo vacante, cuando se adeude sólo la tesis final, con presentación de Certificados Analíticos parciales. Máximo: un Postgrado o Postítulo incompleto.

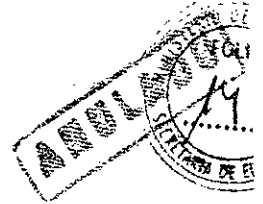


para el Nivel Superior	Programas definidos para el Nivel Superior que contemple de modo directo la formación del Nivel.		Máximo 75 pts.
Miembro de Jurado y/o Comisión Evaluadora en Concurso Directivo de Antecedentes y Oposición	Por participación.	Nivel Superior	5
		Otras Direcciones Provinciales	2,5
		Nivel de Educación Superior de otras Jurisdicciones	2,5

La ponderación más alta obtenida por un aspirante en titulación y antecedentes equivale al 40% de la meritación total.

El resto de los aspirantes tendrán fijados sus porcentajes con relación a dicha ponderación.

AÑO CIII - TOMO DCXX - No 156
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2016



ANEXO III

CRITERIOS GENERALES DE VALORACION DE LA
PROPUESTA DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y ENTREVISTA

De la Propuesta de Acción Institucional¹²

Consideraciones Generales

Se sugiere el detalle, al menos de los siguientes puntos:

1. Fundamentación.
2. Diagnóstico.
3. Propósitos y/u Objetivos.
4. Detalle de Actividades.
5. Estrategias, recursos y tiempo estimado.
6. Instancia de Autoevaluación.
7. Fuentes empleadas.

Cada hoja deberá tener firma, aclaración y DNI del aspirante.

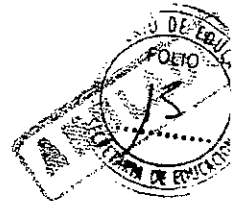
2. Criterios de ponderación

A.- De la Propuesta de Acción Institucional.

La ponderación más alta obtenida por un aspirante en la Propuesta de Acción Institucional equivale al 24% de la meritución total.

1. Coherencia interna, entre fundamentación, diagnóstico, propósitos/objetivos, propuestas y recursos disponibles.

¹² La propuesta deberá guardar pertinencia con la Política Educativa Provincia y con las problemáticas específicas de la institución a la que pertenece el cargo al que aspira.



2. Diagnóstico adecuado
3. Originalidad y pertinencia de las actividades propuestas.
4. Uso eficiente de los recursos disponibles y modos realistas de incorporación de nuevos recursos.
5. Dispositivo de autoevaluación.
6. Calidad de las fuentes empleadas.

B. De la Entrevista.

La ponderación más alta obtenida por un aspirante en la Entrevista equivale al 36% de la meritación total.

1. Calidad, pertinencia y eficacia de la argumentación.
2. Capacidad crítica y reflexiva para incorporar ajustes de mejora al diseño inicial de la propuesta.
3. El conocimiento que el aspirante posee de la Institución donde aspira a cubrir el cargo, en cuanto a carreras que se dictan, divisiones, matrícula, programas y/o proyectos de los que participa, prioridades determinadas por el Instituto de Educación Superior en el marco del art. 23 y 23 a) de la Reglamento Orgánico Marco (Res. Min. N° 750/11).
4. Fluidez y dominio argumentativo y conceptual que dé cuenta de las funciones que desempeñará, de la necesidad que determina la cobertura del cargo y de la predisposición para trabajar en equipo.
5. La visión de escenarios posibles, desde la propuesta que presenta y desde su posicionamiento como aspirante, para la habilitación de experiencias y espacios que conserven vínculos con la realidad del aula y su contexto, relacionada con la problemática de la educación y de los niveles para los cuales forma la Institución en la que se insertará.